CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1724 DE 2020

PRÓRROGA NÚMERO DIEZ (10) DE 2024

OBJETO:	**MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL T SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO TENERIFE EN DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN MARCO DEL PROGRAMA OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN LAS REGIONES". MÓDULO 3.**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2024**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO PAZ CARIBE con NIT. 901.440.845-2 (Integrado por PAZ CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT. 900.789.716-6, con participación del 70% y BICENTENARIO CONSTRUCTORA S.A.S. con NIT. 901.035.219-5, con participación del 30%).**

Entre los suscritos **ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE**, identificada con cédula de ciudadanía número 60.351.375 en calidad de **DIRECTOR TECNICO,CODIGO 0100, GRADO 22**,de la **DIRECCION DE EJECUCION Y OPERACIÓN** nombrada mediante Resolución **No 3867 del 26 de agosto de 2024 y** posesionada mediante **Acta No. 000284** del 2 de septiembre de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** por una parte y por la otra, **JOSE ANSELMO CASTAÑO CARABALLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 73.186.835 expedida en Cartagena, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO PAZ CARIBE**, en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará EL CONTRATISTA, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Obra No. 1724 de 2020,hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes :

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y el **CONSORCIO PAZ CARIBE** suscribieron el Contrato de N**° 1724 DE 2020 del** 28 de diciembre de 2020, cuyo objeto es **MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL TAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA PLATO TENERIFE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MÓDULO 3.**

2. Que el valor del Contrato de interventoría N**° 1724 de 2020** se pactó inicialmente por la suma de **TREINTA Y SEIS MIL VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($36.021.730.588) M/CTE, INCLUIDO IVA**. y **el** plazo de ejecución del presente contrato será de dieciocho (18) meses, a partir de la Orden de Inicio, hecho que ocurrió el día 17 de marzo de 2021 con radicado **No. DO-GGP 13046**.

3. Que el contrato ha tenido las siguientes modificaciones, adiciones y prorrogas, así:

Modificación contractual	Fecha de suscripción	Asunto
Prórroga No.1	8/06/2022	Desde el 31 de julio de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022
Prórroga No. 2	23/11/2022	Desde el 30 de noviembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.
Prórroga No.3	26/12/2022	Desde el 31 de diciembre del 2022 hasta el 31 de mayo de 2023.
Prórroga No. 4	31/05/2023	Desde el 01 de junio del 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023.
Prórroga No. 5	30/11/2023	Desde el 01 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2023.
Prórroga No. 6	22/12/2023	Desde el 1 de enero de 2024 hasta el 29 de febrero de 2024.
Prórroga No. 7	29/02/2024	Desde el 01 de marzo de 2024 hasta el 31 de marzo de 2024.
Prórroga No. 8	26/03/2024	Desde el 01 de abril de 2024 hasta el 31 de agosto de 2024
Prorroga No. 9	19/06/2024	Desde el 01 de septiembre hasta el 30 de septiembre de 2024.
Modificación No. 1	23/12/2021	**MODIFICAR** la Cláusula Novena: Forma de Pago del Contrato 1724 de 2020,

		en el sentido de incluir un parágrafo, el cual para todos los efectos quedará así: "PARÁGRAFO SÉPTIMO: CUENTA BANCARIA. - Para el pago de las Actas de recibo parcial de obra El CONTRATISTA presentó certificación del 01 de febrero de 2021, expedida por el Banco Bancolombia
Modificación No. 2	27/12/2021	**MODIFICAR** el Parágrafo de la Cláusula Séptima del Contrato No. 1724 de 2020,
Aclaración No. 1 de la Modificación No. 2	02/06/2022	**ACLARAR** la Cláusula Primera de la modificación No. 2 del Contrato No. 1724 del 2020, en el sentido de indicar que el valor a comprometer en vigencia 2022 corresponde al valor de $28.537.792.352,53
Modificación No. 3	31/12/2022	**MODIFICAR** el parágrafo de la cláusula primera de la Modificación No. 2 del contrato de obra 1724 de 2020, aclarada mediante Aclaración No. 1,
Modificación No. 4	30/11/2023	**MODIFICAR** la Cláusula Séptima: Apropiación Presupuestal del Contrato No. 1724 de 2020
Adición No. 1	12/12/2023	**ADICIONAR** el valor del Contrato de Obra No. 1724 de 2020 en la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.350.000.000,00), incluido IVA,
Adición No. 2	26/03/2024	**Adicionar** su valor en la suma de SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($7.500.000.000) M/CTE incluido IVA,

4. Que el contrato tiene como fecha de finalización el 30 de septiembre de 2024.

5. Que, el contrato actualmente no tiene en curso proceso administrativo sancionatorio.

6. Que mediante oficio **RAD No C.P.C-1899-2024** del 5 de septiembre de 2024**,** el **CONTRATISTA** solicitó la prórroga No. 10 del contrato de obra **No.1724 de 2020** hasta el 31 de octubre de 2024, teniendo en cuenta las condiciones climatológicas de la zona ha ocasionado una acumulación significativa de humedad llegando a tener en ocasiones en las áreas de trabajo láminas de agua, comprometiendo la estabilidad del terreno, y por ende, las obras que se están ejecutando, obligando a implementar medidas adicionales de drenaje y estabilización, lo que ha incrementado los tiempos de ejecución del proyecto.

7. Que, mediante oficio de **CONSORCIO ICEACSA** con oficio radicado No. **C-1956-CI2101-2024,** del 6 de septiembre de 2024 la Interventoría previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de modificar del contrato de obra **No. 1724 de 2020**.

8. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato **MEPI-MN1 IN-13-FR-1** Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga Contrato del **6 de septiembre de 2024**, suscrito por el Contratista, el Representante Legal de la Interventoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el director territorial, el Gestor técnico del proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora, Gerencia Grupo Norte, la Jefe de la Unidad Ejecutora.

9. Que con memorando **2024I-VBOG-067916 del 18 de septiembre de 2024,** la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales, solicita a la subdirección de gestión contractual y procesos administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato de obra No**. 1724 de 2020.**

10. Que, de conformidad con la información reportada por la unidad ejecutora en la solicitud de prórroga con radicado 2024I-VBOG-067916 del 18 de septiembre de 2024, señala que de acuerdo con la justificación técnica, legal y contractualmente es necesaria y viable para la continuidad de las obras del proyecto, **proceder con la prórroga N°10**, **hasta el 31 de octubre de 2024,** el contrato cuenta con el siguiente estado:

- Anticipo:

valor	fecha
$2.890.000.000	21/05/2021
$939.615.294	15/10/2021
$11.174.854.226	24/02/2022
$4.203.773.962,21	27/12/2023
$2.000.000.000,00	30/07/2024

- Avance Programado: 99,80% (avance físico) – 99,80% % (avance financiero)
- Avance ejecutado: 89,88% (avance físico) – 88,80% (avance financiero).

Que, por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir la presente prorroga la cual se regirá por las disposiciones del **Contrato de obra No. 1724 de 2020** y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del contrato de interventoría **No. 1724 de 2020** desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga se concede por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición en valor ni sobrecostos para el INSTITUTO, por lo que el CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes en el contrato, y no presentaría reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de actividades.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato**.**

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. – EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado e inicia su ejecución con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.